

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 10 de diciembre del 2020 a las 5:00 P.M., venció el término para que compareciera el demandado dentro del asunto y no lo hizo, conforme al Registro en la plataforma del registro nacional de personas emplazadas. Corrieron términos desde el 19 de noviembre del 2020 a las 7 A.M. hasta las 5:00 P.M. del día 10 de diciembre del 2020.

INTERLOCUTORIO

Proceso : EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
Radicado : 2004-00515-99

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
Armenia, Quindío

Dieciocho (18) de marzo de dos mil veintiuno (2.021)

Vista la constancia secretarial precedente, se procede a nombrar CURADORA AD LITEM para representar los intereses del demandado, el señor JHON ALEXANDER VALLEJO GAVIRIA, a la abogada CAROLINA MARIA MANRIQUE CAÑAS, líbrese la comunicación respectiva mediante correo electrónico cmmcig27@yahoo.com o en su dirección física, o establézcase comunicación a sus números telefónicos 3155486155 y 7328816, conforme al artículo 48 y siguientes del C.G.P, Una vez aceptado el cargo, se le correrá traslado por el término de diez (10) días para la contestación al líbelo. Por secretaría líbrese la comunicación respectiva previniéndosele en el acto el numeral 7 del precipitado artículo y una vez el apoderado acepte, junto con la notificación personal se le compartirá el link del expediente con el fin que se pronuncie.

NOTIFIQUESE,

GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
ARMENIA QUINDÍO

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-03-2021

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA